

**COMITÉ DE VÍCTIMAS
DE LA
GUARIMBA
Y EL GOLPE CONTINUADO**

**INFORME PARA EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE
LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS EN REFERENCIA
AL CUARTO INFORME PERIÓDICO DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Mayo de 2015

INDICE

Tema	Página
Introducción	3
Hechos de violencia política ocurridos en 2013 y 2014	3
El derecho a la reunión y manifestación pacífica	6
El derecho a la vida e integridad personal	8
El derecho de acceso a la justicia	9
El derecho a la protección internacional de los derechos humanos	10
Recomendaciones del Comité de Víctimas de las Guarimba y el Golpe Continuoado	11
Anexo	13

INTRODUCCIÓN

1. El **Comité de Víctimas de la Guarimba¹ y el Golpe Continuo** presenta ante el Comité de Derechos Humanos información adicional al informe presentado por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela relativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

2. El Comité es una organización no gubernamental constituida por las víctimas directas e indirectas de todos los sucesos de violencia política ocurridos en el país durante 2013 y 2014, con el fin de dar a conocer nuestras historias y la de nuestros familiares que perdieron la vida o sufrieron alguna lesión o vulneración de sus derechos humanos y exigir que se haga justicia por los delitos cometidos durante estos actos.

3. Quienes integramos el Comité hemos sufridos graves violaciones a nuestros derechos humanos, hemos perdido a nuestros seres amados, hijos, hijas, padres, madres, hermanos, hermanos, esposos y esposas y experimentado directamente la violencia desatada por ambiciones políticas de aquellos que quieren cambiar por vía de la violencia un gobierno democráticamente elegido.

4. Nos encontramos decididos y decididas a exigir que se investigue y determine la verdad de los hechos sucedidos, quiénes fueron sus autores materiales e intelectuales, cuáles fueron sus verdaderas motivaciones y, sobre todo, a que se dicten sanciones contra ellos y ellas.

HECHOS DE VIOLENCIA POLÍTICA OCURRIDOS EN 2013 Y 2014

5. Desde el mismo día en que Nicolás Maduro Moros fue electo democráticamente como Presidente de la República, el pasado 14 de abril de 2013, nuestro país ha sido víctima de acciones violentas que vulneran los derechos humanos de millones de venezolanos y venezolanas.

6. A partir de ese día, se han desatado acciones de violencia política lideradas y dirigidas por parte de sectores de la sociedad que se oponen al Gobierno Nacional, que tienen como propósito desconocer la voluntad mayoritaria del pueblo venezolano expresada en elecciones libres y forzar una ruptura de facto del orden constitucional. Estas acciones han sido articuladas y acompañadas por personas y partidos políticos que se oponen al Presidente Nicolás Maduro, así como por gobiernos extranjeros e, inclusive, por organizaciones del crimen organizado y terroristas.

¹ Se conoce como *Guarimba*, a la instalación de barricadas con todo tipo de material de desecho, con el objeto de obstaculizar la circulación de vehículos y personas.

7. El mismo 14 de abril de 2013, el candidato de oposición que perdió las elecciones, el señor Henrique Capriles Radonski, convocó a sus partidarios a descargar su “arrechera”² en la calle en contra de los resultados electorales que le eran adversos.

8. Esta convocatoria pública a generar hechos de violencia con motivos políticos fue realizada a través de los medios de comunicación (radio, televisión y otros) y generó una arremetida de sus partidarios contra las personas que festejaban la victoria electoral del Presidente Maduro, así como contra las instalaciones públicas dirigidas a la garantía de derechos humanos como salud y alimentación.

9. Estas acciones violentas convocadas por el candidato perdedor de las elecciones trajeron como consecuencia directa la muerte de once (11) personas y decenas de heridos, quienes en su mayoría se encontraban en las calles expresando su alegría por la victoria obtenida. Es importante señalar que las acciones violentas incluyeron el uso de armas de fuego y que en muchos casos fueron premeditadas. Todas las personas fallecidas, incluyendo niños y niñas, fueron producto de la acción directa de militantes y simpatizantes de los partidos que se oponen al Gobierno del Presidente Nicolás Maduro.

10. Prácticamente un año después, el 23 de enero de 2014, el Sr Leopoldo López se dirigió a los medios de comunicación social, en una campaña pública agresiva contra el Presidente de la República y las Instituciones del Estado, señalando que era necesario “*salir a conquistar la democracia*”, mediante la ejecución de un plan denominado “La Salida”, cuyo fin era promover el derrocamiento del Presidente de la República. En este contexto, y de manera diaria, emitió mensajes en su cuenta twitter con ese mismo objetivo.

11. En Venezuela el 23 de enero es una fecha representativa, ya que ese día en el año 1958 fue derrocado el dictador Marcos Pérez Jiménez. En este contexto, el señor Leopoldo López de manera contundente afirmó “**tenemos que salir a conquistar la democracia**”, sin ningún otro fin que el de sembrar la idea en sus seguidores que a través de las acciones de calle se podía generar un cambio político, invitándolos a ser protagonistas y de esta manera desconocer la legitimidad del Gobierno Nacional.

12. El 12 de febrero del 2014, iniciaron las acciones de violencia política cuyo objetivo era destituir de manera coactiva al Presidente Nicolás Maduro en el marco del llamado a “La Salida”. En esta oportunidad, las acciones fueron dirigidas por los sectores más radicales de la oposición política venezolana, apoyadas por alcaldes de esta tendencia de los municipios San Cristóbal del estado Táchira (Daniel Ceballos) y San Diego del estado Carabobo (Enzo Scarano).

²En nuestro país la palabra “arrechera” hace referencia a la ira, odio, rabia y violencia.

13. Los hechos de violencia política se iniciaron durante una manifestación convocada el 12 de febrero de 2014 por los dirigentes opositores Leopoldo López, María Corina Machado y Antonio Ledezma. Allí hicieron llamados a la violencia públicamente, así como al desconocimiento del gobierno legítimamente constituido. Estos llamados eran mensajes de odio y violencia dirigidos a las y los venezolanos para crear una situación de tensión y agresividad. Esto se vio claramente reflejado cuando al finalizar la manifestación, y luego de la retirada de la mayoría de los participantes, un grupo de éstos decidieron atacar la sede del Ministerio Público e incendiar patrullas de uno de los órganos de seguridad del Estado, como es el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) y varios vehículos particulares. También dirigieron los ataques a la sede del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y las instalaciones del hotel Alba Caracas, a la plaza Parque Carabobo y su parque infantil. Durante estos hechos, servidores y servidoras públicas que intentaban calmarlos fueron víctimas de agresiones verbales y lesiones físicas.

14. Los dirigentes políticos de la oposición convocantes de esa manifestación debieron llamar a la calma a sus manifestantes y de esa forma contener los hechos de violencia que se suscitaron ese día, cosa que nunca ocurrió. Por el contrario, sus expresiones públicas incitaron al odio y a la violencia política.

15. En este contexto, en el mes de febrero de 2014 un General retirado del Ejército, llamado Ángel Vivas, hizo un llamado insurreccional a los manifestantes de la oposición, emitiendo mensajes en los que instruyó para colocar trampas contra personas con técnicas de guerra en las calles de nuestro país. Este General retirado apareció públicamente desde su hogar portando armas de fuego de alto calibre. También emitió videos por las redes sociales amenazando al Gobierno Nacional.

16. A partir del 12 de febrero de 2014 y hasta el mes de junio de 2014 se sucedieron una serie de manifestaciones pacíficas en varias ciudades del país, organizadas por un sector de la oposición al Gobierno Nacional. De forma paralela, se generaron acciones de violencia política contra las personas, todas ellas organizadas, dirigidas y ejecutadas por los líderes, partidos y movimientos de otro sector de la oposición al Gobierno.

17. Los resultados directos de las acciones violentas fueron la muerte de 43 personas (8 de ellas por acción de agentes estatales de orden público y 35 producto de la acción de personas de la oposición que participaban en los actos de violencia política), 878 ciudadanos lesionados y miles de personas afectadas en sus derechos humanos a la salud, a la educación, a la alimentación, al libre tránsito, entre otros. De las 43 víctimas fallecidas, 9 eran funcionarios de seguridad ciudadana, quienes murieron por disparos realizados con armas de fuego, lo que constituye un hecho sin precedentes en la historia contemporánea venezolana y que da cuenta de los niveles y grados de violencia de los sectores de oposición que intervinieron en estos sucesos.

18. Los actos de violencia con fines políticos incluyeron adicionalmente incendios provocados, colocación de trampas contra las personas con técnicas militares en las calles, la obstaculización de vías públicas, ataques a instituciones públicas y privadas, centros de educación, universidades, servicios de salud, redes de distribución de alimentos subsidiados, infraestructura pública, mercados privados, unidades de transportes público, entre otros. Incluso, personas que participaron de estos hechos incendiaron un centro de educación inicial donde se encontraban 89 niños y niñas de 0 a 3 años.

19. De las 43 personas fallecidas durante el 2014, **35 de ellas murieron en estados o municipios donde gobiernan partidos de oposición al Gobierno Nacional** (estados Miranda y Lara, municipio Valencia y San Diego del estado Carabobo, municipio Maracaibo del estado Zulia y municipio San Cristóbal del Estado Táchira, Municipio Libertador, Estado Mérida) cuyos autoridades, mediante su accionar negligente, imprudente y omisivo no tomaron las acciones necesarias para detener los hechos de violencia y, por el contrario, en muchos casos los apoyaron.³

20. Los actos de violencia política tuvieron lugar mayoritariamente en urbanizaciones y zonas de clase media y alta, en municipios y estados gobernados por la oposición, cuyas autoridades participaron directamente en los sucesos de violencia o, en el mejor de los casos, mantuvieron una actitud tolerante, pasiva, cuando no alentadora de esos hechos de violencia.

21. Los actos de violencias afectaron los derechos humanos de miles de personas que durante semanas estuvieron confinadas dentro de sus viviendas. No podían salir a hacer sus compras (derecho a la alimentación), a llevar a sus niños y niñas a la escuela (derecho a la educación), a atenderse en un centro de salud (derecho a la salud) o a asistir a sus trabajos (derecho al libre tránsito y derecho al trabajo).

EL DERECHO A LA REUNIÓN Y MANIFESTACIÓN PACÍFICA (ARTÍCULO 21 DEL PACTO DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS)

22. En la República Bolivariana de Venezuela el derecho a manifestar de manera pacíficamente y sin armas se encuentra consagrado en el artículo 68 de la Constitución y señala que *“Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley. Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público.”*

23. Venezuela ha suscrito y ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuyo artículo 21 establece el reconocimiento del derecho de reunión pacífica,

³ Recopilación propia a partir de información publicada por el Ministerio Público.

y agrega que el ejercicio de tal derecho solo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

24. Queda claro que el derecho a manifestar se encuentra reconocido nacional e internacionalmente y los textos normativos hacen referencia de manera expresa solo a “**manifestaciones pacíficas**”. Las manifestaciones violentas organizadas, dirigidas y desarrolladas por los líderes, partidos políticos y movimientos de la oposición al Gobierno Nacional en abril de 2013 y febrero a junio de 2014, no se encuentran protegidas por la Constitución o las leyes, ni por los tratados internacionales de derechos humanos.

25. En el caso de nuestro país, según la ley que regula la materia, pueden considerarse manifestaciones violentas aquellas que tratan de impedir el normal funcionamiento de las instituciones del Estado, que fomenten desórdenes o que busquen obstaculizar el libre tránsito, llegándose a establecer penas para estos casos. La ley, en consonancia con el derecho comparado, impone la obligación de notificar la realización de una reunión pública o manifestación con veinticuatro (24) horas de antelación, lo que implica que el no cumplimiento de este requisito convierte dicha manifestación en una acción ilegal.

26. El derecho a la reunión y la manifestación pacífica no es un derecho absoluto, sino que tiene algunos límites en resguardo de otros derechos humanos y de terceros, como por ejemplo la protección de la salud o la moral pública, y la seguridad nacional y el orden público.

27. En el caso de Venezuela, las protestas ocurridas en abril de 2013 y febrero a junio de 2014, no pueden calificarse de acuerdo con el ordenamiento nacional e internacional como pacíficas, ya que sus consecuencias fueron 43 personas fallecidas (35 de ellas por acción directa de quienes intervinieron en los actos de violencia política, incluidos 9 funcionarios de seguridad ciudadana muertos por disparos de armas de fuego), 878 lesionadas (la mayoría de ellas ajenas al conflicto político y el 21% aproximadamente de ellas son funcionarios y funcionarias de seguridad ciudadana) y miles de ciudadanos y ciudadanas a quienes se les vulneraron sus derechos humanos a la salud, educación, alimentación y libre tránsito al quedar confinados en sus hogares, a causa de las dificultades para transitar y realizar sus labores cotidianas. Muestra de ello, también son los importantes destrozos causados en equipos, mobiliario urbano y transporte colectivo, sin contar los ataques a sedes de organismos públicos que causaron los manifestantes en aquellos días.⁴

⁴ Información del Ministerio Público.

28. Tampoco podrían calificarse como pacíficas y no violentas las reuniones y manifestaciones organizadas por los líderes, partidos políticos y movimientos de la oposición al Gobierno Nacional, dada la letalidad de los objetos utilizados para obstruir las calles y vías de circulación, que incluyeron la colocación de trampas para causar daños a las personas, empleando técnicas militares en muchas ocasiones, tales como las “guayas” (alambres de acero) colocadas de un extremo de la vía al otro a una altura determinada para generar lesiones a las personas que circulaban en motocicletas, el aceite derramado en el vías de circulación rápida, muchas veces alrededor de alcantarillas y desagües a las cuales se les sustraían sus tapas y la destrucción e incendio de árboles. Incluso, existen pruebas testimoniales, fotográficas y audiovisuales que dan cuenta del uso de armas de fuego, incluyendo rifles de largo alcance y pistolas automáticas, por parte de personas que intervinieron en estos actos de violencia política en contra de la población ajena al conflicto.

29. La sofisticación de las técnicas y los objetos utilizados y colocados en la vía públicas con el fin de violentar los derechos humanos y forzar una ruptura de facto del orden constitucional, no pueden formar parte del derecho a la reunión y la manifestación pacífica y, generalmente, no son utilizados por aquellas ciudadanas y aquellos ciudadanos que quieren expresar sus ideas y sus descontentos en cualquier país democrático, sino por el contrario forman parte de estrategias y tácticas utilizadas en la guerra.

30. Por ello, bajo ningún aspecto ni normativa que rige la materia pueden considerarse estas manifestaciones como resultado del ejercicio legítimo del derecho humano a la reunión y manifestación pacífica contemplado en la Constitución y en los Tratados internacionales sobre la materia. Por el contrario, constituyen actos de violencia con fines políticos que devinieron en afectaciones a los derechos humanos, en su gran mayoría resultado de acciones directas de las personas que fueron planificadas, dirigidas y desarrolladas por dirigentes, partidos políticos y movimiento de la oposición al Gobierno Nacional.

EL DERECHO A LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL (ARTÍCULO 6 DEL PACTO DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS)

31. El artículo 43 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela señala que *“El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla...”*. Igualmente, el artículo 46 dispone que *“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral...”*. En igual sentido el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en su artículo 6 dispone que *“El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente...”*.

32. En Venezuela, a consecuencia del plan político denominado “La Salida” planificado, dirigido y ejecutado por los sectores más radicales de la oposición a partir de febrero de 2014, perdieron la vida 43 personas y 878 ciudadanas y ciudadanos sufrieron lesiones, violentándose de esa forma el derecho a la vida y la integridad personal y ocasionando además de inmensos sufrimientos en esas familias, la destrucción de muchos hogares ya que en la mayoría de los casos las personas fallecidas eran el sostén de esos grupos familiares. Anexo al presente informe se presenta una breve descripción de cada uno de los fallecidos y las circunstancias de su muerte.

33. Del total de personas fallecidas, veintinueve (29) de ellas murieron por heridas de armas de fuego, incluyendo a nueve (9) funcionarios y funcionarias de los órganos de seguridad del Estado. Esto evidencia de manera clara y contundente que las manifestaciones realizadas no fueron pacíficas, sino por el contrario, tuvieron un elevadísimo grado de violencia.

34. La mayoría de estas personas asesinadas fueron consecuencia directa de las acciones desplegadas por los manifestantes de oposición violentos que intentaban de esa forma producir de manera continuada hechos de violencia que llevaran a la ruptura del orden constitucional y el derrocamiento del Presidente Nicolás Maduro, y que produjeron violaciones al derecho a la vida y la integridad física de venezolanas y venezolanos.

35. Producto de estos hechos de violencia, el Ministerio Público acusó al señor Daniel Ceballos por el delito de rebelión y agavillamiento; al señor Leopoldo López por los delitos de daños e incendio como determinador, autor de intimidación pública y asociación, todos previstos en el ordenamiento jurídico vigente y contra el señor Enzo Scarano se dictó sentencia por desacato al mandamiento del amparo cautelar, previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales.

EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA (ARTÍCULO 14 DEL PACTO DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS)

36. A partir del 12 de febrero de 2014 los órganos de justicia en Venezuela iniciaron los procedimientos correspondientes para garantizar que los hechos de violencia ocurridos no quedaran impunes y que las y los autores de los mismos sean sancionados. Así, según información pública emanada del Ministerio Público, fueron aprehendidas 3.351 personas ante los Tribunales de Control, de los cuales 1.507 personas se les dictó medida cautelar de presentación; 41 fueron privados de libertad, 59 personas se les dictó una suspensión condicional del proceso, 1.103 personas se les otorgó la Libertad Plena, y a 731 personas otras medidas cautelares⁵.

⁵Informe presentado por el Ministerio Público.

37. Hasta el 31 de enero de 2015, el Ministerio Público, en el ámbito de Delitos Comunes, ha presentado 2.844 actos conclusivos que involucran a igual número de personas. De estos 1.402 fueron Acusaciones, 6 Archivo Fiscal, 1.436 Sobreseimientos.

38. En cuanto a investigaciones contra funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado, hasta el 31 de enero de 2015, se presentaron 215 Actos Conclusivos, de los cuales 13 fueron Acusaciones, 184 Sobreseimientos y 19 Archivo Fiscal. Continúan abiertas 22 investigaciones.

39. Igualmente, fueron acusados funcionarios de los órganos de seguridad del Estado por la presunta comisión de delitos comunes de acuerdo al siguiente detalle: Homicidio Calificado, dos (02) funcionarios de Policía de Chacao; Trato Cruel tres (03) funcionarios de la Policía de Aragua, seis (06) funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana, tres (03) funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (Anzoátegui), cinco (05) funcionarios de la Policía del Estado Mérida, tres (03) funcionarios de la Policía del Estado Monagas y un (1) funcionario de la Policía del Estado Falcón; y por Homicidio fueron siete (07) funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana.⁶

40. En función de ello, este Comité considera que los procedimientos ante los órganos de justicia en Venezuela deben seguir su curso, tal como está ocurriendo, y las y los autores de los delitos deben ser sancionados como corresponde.

EL DERECHO A LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

41. El artículo 31 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela dispone que *“Toda persona tiene derecho, en los términos establecidos por los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos ratificados por la República, a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales creados para tales fines, con el objeto de solicitar el amparo a sus derechos humanos. El Estado adoptará, conforme a procedimientos establecidos en esta Constitución y la ley, las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las decisiones emanadas de los órganos internacionales previstos en este artículo”*.

42. Este Comité quisiera realizar algunas consideraciones con respecto a este derecho. En primer lugar, si bien cualquier persona o grupo de personas tiene el derecho de dirigir solicitudes o plantear cuestiones ante los organismos internacionales de protección de los derechos humanos, estas solicitudes deberían cumplir los requisitos establecidos en la doctrina internacional en los casos de denuncias ante las instancias internacionales, para evitar el colapso del sistema de protección.

⁶Información del Ministerio Público

43. Uno de esos requisitos es el agotamiento de los recursos internos en el país, ya que si las personas o grupo de personas no intentan al menos interponer las denuncias en la jurisdicción interna y esperar su curso normal, o demuestran que esas denuncias no han prosperado o que hayan sido objeto de dilaciones indebidas, el sistema internacional se volvería completamente ineficaz y contrario a los objetivos para los cuales ha sido creado. En el caso de los hechos ocurridos en nuestro país en abril de 2013 y febrero a junio de 2014 consideramos que la justicia venezolana viene actuando de manera adecuada, no hubo retardo procesal ni dilaciones indebidas, salvo las producidas por los mismos acusados cuando voluntariamente y sin justificación, deciden no acudir a las audiencias de juicio.

44. El sistema internacional de protección de los derechos humanos no debe pronunciarse favoreciendo la impunidad de los delitos, solicitando que se dejen en libertad a los culpables de los hechos de violencia, máxime cuando el Estado les ha garantizado de manera amplia sus derechos al debido proceso, el acceso a la justicia y los recursos efectivos a todos los imputados en el proceso penal. En este caso, lo que ha ocurrido en realidad es que las decisiones de los órganos de justicia han sido contrarias a los intereses y pretensiones de los imputados. Pero ello no configura una violación a los derechos humanos como tampoco una negación del derecho.

45. Estas instancias y mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos no deben emitir pronunciamientos que favorezcan la impunidad de los y las autoras de delitos que acarrearón la muerte de 43 venezolanos y venezolanas y dejaron lesionadas a 878 personas, ya que ese proceder iría en contra de la protección de los derechos humanos de las verdaderas víctimas, que perdimos parte de nuestras familias. Por ello, estamos decididos a luchar por que se haga justicia y se castigue a los culpables de los hechos de violencia y los delitos.

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE VÍCTIMAS DE LAS GUARIMBAS Y EL GOLPE CONTINUADO

46. El Comité de Víctimas de la Guarimba y el Golpe Continuoado, considera pertinente emitir algunas recomendaciones y acciones que deberían realizarse tanto en las instituciones nacionales como en las internacionales para garantizar el derecho a la verdad y la justicia y para que sean castigados los verdaderos responsables de los hechos de violencia que acabaron con la vida y lesionaron a nuestras familias.

47. En el caso de los hechos ocurridos en nuestro país **queremos pedir que no se instrumentalicen los derechos humanos.** El derecho a la manifestación pacífica, el derecho a la reunión y a la libertad de expresión no pueden convertirse en una excusa para justificar y legitimar actos que constituyen verdaderos hechos de violencia y delitos. No se debe confundir a la comunidad internacional sobre la verdaderas intenciones que persiguieron los dirigentes, partidos políticos y movimientos opositores

al Gobierno venezolano cuando organizaron las manifestaciones violentas de abril de 2013 y febrero a junio de 2014, ya que el único fin que los movía era el derrocamiento de los gobernantes democráticamente elegidos por medio de vías inconstitucionales.

48. Solicitamos que no haya impunidad y se aceleren las investigaciones. Para ello resulta fundamental que todas las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante las Guarimbas sean investigadas y efectivamente sancionados sus responsables. Que las investigaciones penales y disciplinarias se desarrollen con la mayor diligencia, celeridad y eficacia posible, que se sancione a los autores materiales e intelectuales de las violaciones y aquellos que alentaron y dirigieron políticamente estas acciones.

49. Solicitamos que se mantengan firmes las acciones tomadas contra todas las personas investigadas o sancionadas por su responsabilidad intelectual o material de los graves hechos que causaron graves afectaciones al derecho a la vida y la integridad personal de nuestras familias.

50. Solicitamos que se impulsen todas las acciones y actuaciones para que se repare integralmente a las víctimas de las violaciones a los derechos humanos, incluyendo la atención a la salud y seguridad social, especialmente de aquellas personas y familiares que han quedado en situación de desamparo ante la pérdida de sus seres amados o condición de discapacidad temporaria o permanente derivadas de las lesiones a su integridad física.

51. Solicitamos que los hechos de violencia sucedidos en abril de 2013 y febrero a junio de 2014 no sean silenciados o tergiversados, tal como lo realizaron algunos medios de comunicación y actores políticos, e inclusive algunos organismos internacionales de derechos humanos, pretendiendo mostrar a los autores materiales e intelectuales de estos delitos como las víctimas de los acontecimientos, olvidando o haciendo caso a omiso a los relatos de los familiares de los muertos y lesionados de esos días.

52. Por ello, exigimos a la comunidad internacional y al sistema internacional de protección de los derechos humanos que las acciones que lleven adelante estén dirigidas a solicitar que no haya impunidad y se sancione a los y las autores de los delitos cometidos contra nuestras familias y por sobre todo, que haya respeto y solidaridad con todos y todas las Víctimas de la Guarimba y el Golpe Continuoado que hemos perdido a nuestros seres queridos por la acción de aquellos que utilizan a los derechos humanos como instrumento para la comisión de actos de violencia política.

ANEXO

Personas fallecidas por causa del accionar de los órganos de seguridad ciudadana (8 personas)

1. **Bassil Alejandro Da Costa Fría**, tenía 24 años edad y se desempeñaba como carpintero. El 12 de febrero de 2014, Da Costa murió al recibir un disparo por arma de fuego mientras participaba en una manifestación violenta en Caracas. Los responsables eran funcionarios de SEBIN, quienes se encuentran en este momento siendo procesados penalmente y detenidos por orden judicial.

2. **Juan Carlos Crisóstomo Montoya**, tenía 50 años y era un importante dirigente social y militante del partido de gobierno. El 12 de febrero de 2014, Montoya murió al recibir un disparo por arma de fuego en las cercanías del lugar donde se realizaba una manifestación violenta en Caracas. Los responsables eran funcionarios de SEBIN, quienes se encuentran en este momento siendo procesados penalmente y detenidos por orden judicial.

3. **José Alejandro Márquez**, era ingeniero en sistemas y tenía 45 años. El 19 de febrero de 2014, Márquez cayó al suelo de una moto tras ser perseguido por cuatro funcionarios de la Guardia del Pueblo en la ciudad de Caracas. Falleció el 22 de febrero.

4. **Asdrúbal Jesús Rodríguez Araguayán**, tenía 26 años de edad y era obrero. El 19 de febrero de 2014 el joven se encontraba a la espera del transporte público, cuando fue aprehendido por funcionarios de la policía de Chacao en el estado Miranda, y posteriormente, apareció sin vida. Dejó un hijo. El hecho ocurrió en el estado Miranda donde el gobernador y el alcalde son de un partido de oposición al Gobierno Nacional. Dos funcionarios de la Policía de Chacao se encuentran privados de libertad y sometidos a juicio.

5. **Glidis Karelis Chacón Benítez**, tenía 25 años y era funcionaria del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional. (SEBIN). El 7 de marzo de 2014, Chacón murió al recibir un disparo de arma de fuego por parte de efectivos de la Policía del Municipio Chacao, en las cercanías del lugar donde se realizaba una protesta. El hecho ocurrió en el estado Miranda y municipio Baruta donde el gobernador y el alcalde son de un partido de oposición al Gobierno Nacional. Los funcionarios involucrados se encuentran sometidos a juicio.

6. **Roberto José Redman Orozco**, tenía 26 años de edad y era piloto de aviación. El 12 de febrero de 2014 murió al recibir un disparo por arma de fuego, en las cercanías de una manifestación violenta en Caracas. Allí, los manifestantes disparaban contra los funcionarios del orden público. Su muerte se produjo como efecto del fuego cruzado.

7. **Jesús Enrique Acosta Matute**, tenía 22 años y era estudiante. El 12 de marzo de 2014 murió al recibir un disparo por arma de fuego en las cercanías de una manifestación en el municipio Valencia del estado Carabobo. El hecho ocurrió en un municipio en el que el alcalde es de un partido de oposición al Gobierno Nacional. Un funcionario del CICPC se encuentra privado de libertad por estos hechos.

8. **Geraldine Moreno Orozco**, tenía 23 años y era estudiante. El 22 de febrero de 2014 murió tras recibir un disparo en las cercanías del lugar donde se realizaba una manifestación violenta en el municipio Valencia del estado Carabobo. Los funcionarios de la Guardia Nacional presuntamente involucrados se encuentran privados de libertad y sometidos a juicio.

Personas fallecidas producto de la acción de participantes en los actos de violencia política (35 personas)

1. **José Gregorio Amaris Cantillo**, tenía 25 años y era mototaxista. Su muerte ocurrió el 6 de marzo de 2014, luego de recibir una herida por un proyectil de arma de fuego mientras levantaba y limpiaba una barricada que había sido colocada por los manifestantes violentos. Amaris trataba de restablecer el paso con el fin de que él y otras personas pudieran desplazarse a sus sitios de trabajo y residencias. El hecho ocurrió en el estado Miranda y en el municipio Sucre, donde el gobernador y el alcalde son de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

2. **Francisco Alcides Madrid Rosendo**, tenía 32 años y era obrero de ocupación. El 18 de marzo de 2014, fue impactado por un proyectil disparado por arma de fuego mientras removía una barricada en el Distrito Capital, para así restablecer el desplazamiento de los ciudadanos que transitaban por esa vía. La víctima era casada y su viuda, en ese entonces, tenía dos meses de embarazo, además de dos hijos pequeños. Era el sostén económico de su madre.

3. **Wilmer Juan Carballo Amaya**, tenía 43 años y se desempeñaba como comerciante. El hecho ocurrió el 24 de febrero de 2014 en el estado Aragua, cuando Carballo recibió un disparo por arma de fuego en las cercanías de una manifestación violenta.

4. **Johan Gabriel Quintero Carrasco**, tenía 33 años y era obrero. El 25 de febrero de 2014 murió al recibir un disparo por arma de fuego en las adyacencias de una manifestación violenta en el estado Aragua. El proyectil que acabó con su vida provino del grupo de manifestantes. Su cuerpo estuvo a la intemperie durante 24 horas, pues los manifestantes no dejaban que los organismos de seguridad del Estado pudieran constatar su condición física, es decir, si estaba herido o ya había fallecido.

5. **Guillermo Alfonso Sánchez Velásquez**, tenía 42 años y era albañil. El 12 de marzo de 2014, murió al recibir un disparo por arma de fuego, en las cercanías de una manifestación violenta en el municipio Valencia del estado Carabobo. El hecho ocurrió en un municipio donde su alcalde es de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

6. **Argenis de Jesús Hernández Moreno**, tenía 30 años y era obrero. El 21 de marzo de 2014, Hernández fue muerto por un disparo de arma de fuego cuando atravesó una barricada, realizado por las personas armadas que impedían el paso en el municipio Valencia del estado Carabobo. El hecho ocurrió en un municipio donde su alcalde es de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

7. **Arturo Alexis Martínez**, tenía 58 años y era taxista. El 20 de febrero de 2014 murió tras recibir un impacto de bala por arma de fuego mientras limpiaba la vía pública, la cual estaba obstruida por una barricada que había sido colocada por los manifestantes violentos. Dejó una esposa y dos hijos. El hecho ocurrió en el estado Lara donde su gobernador es de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

8. **Gisella Victoria Rubilar Figueroa**, tenía 46 años y era docente de profesión. El 9 de marzo de 2014 murió tras ser impactada por un proyectil de arma de fuego en el rostro, a la altura del ojo izquierdo, cuando removía una barricada colocada por los manifestantes violentos en el estado Mérida. Días previos, según videos colgados en redes sociales, la docente había mostrado su descontento por la tranca de las vías y las acciones temerarias de los manifestantes violentos. Su familia llegó a Venezuela huyendo de la dictadura pinochetista. La educadora y luchadora social dejó cuatro hijos.

9. **Jesús Orlando Labrador Castiblanco**, tenía 39 años y era técnico en electrónica. El 22 de marzo de 2014 murió al recibir varios disparos por arma de fuego, en las cercanías de una manifestación en Mérida. Labrador trabajaba en la empresa estatal de telefonía celular Movilnet y no estaba participando en los hechos de violencia acaecidos en esa zona, sino que era un ciudadano que se desplazaba por el lugar. El hecho ocurrió en el Municipio Libertador, el cual es gobernado por un alcalde de la oposición.

10. **Adriana Grissel Urquiola Pérez**, tenía 28 años y era intérprete de lenguaje de señas. El 23 de marzo de 2014, Urquiola, quien estaba embarazada, recibió disparos luego de bajarse de una unidad de transporte público, la cual no podía transitar pues una barricada obstruía la vía, en el estado Miranda. El hecho ocurrió en el estado Miranda donde su gobernador es de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

11. **Edicson Olivo Daniel Tinoco Carrillo**, tenía 24 años. El 10 de marzo de 2014 murió al recibir un disparo cuando se encontraba en las cercanías de una manifestación violenta, que se llevaba a cabo en el municipio San Cristóbal del estado

Táchira. El hecho ocurrió en un municipio en el cual su alcalde es de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

12. **Wilfredo Giovanni Rey Jaimes**, tenía 32 años y era chofer de autobús. El 22 de marzo de 2014, Rey, quien no estaba participando en las manifestaciones violentas, transitaba en una motocicleta por la avenida 19 de Abril del municipio San Cristóbal y al pedir a los manifestantes que lo dejaran pasar le dispararon con un arma de fuego que le ocasionó la muerte. Dejó una esposa y tres hijos, de 3, 2 y 1 año de edad. El hecho ocurrió en un municipio donde su alcalde es de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

13. **Acner Isaac López Lyon**, tenía 29 años y era Sargento de la Guardia Nacional Bolivariana. El 6 de marzo de 2014 murió tras recibir un disparo de arma de fuego cuando, en cumplimiento de sus funciones, se encontraba en las cercanías de una manifestación violenta. El disparo provino de un arma de fuego accionada por uno de los manifestantes. Dejó un hijo y su cónyuge. El hecho ocurrió en el estado Miranda, municipio Sucre, donde el gobernador y el alcalde son de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

14. **Jorge Steven Colina Tovar**, tenía 24 años y era Oficial de la Policía Nacional Bolivariana. El 8 de mayo de 2014 recibió un disparo en la cabeza cuando despejaba una barricada que había sido colocada por los manifestantes violentos. Dejó a su esposa embarazada. El hecho ocurrió en el estado Miranda, municipio Chacao donde su gobernador y su alcalde son de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

15. **José Isabelino Guillén Araque**, tenía 34 años y era Capitán de la Guardia Nacional Bolivariana. El hecho ocurrió el 16 de marzo de 2014 cuando recibió un disparo por arma de fuego en la cabeza, luego de que se bajara de un vehículo para ayudar a un compañero herido por los manifestantes en el estado Aragua. El capitán tenía apenas tres meses de casado.

16. **Giovani José Pantoja Hernández**, tenía 28 años y era sargento de la Guardia Nacional Bolivariana. El 28 de febrero de 2014 recibió un disparo por arma de fuego, cuando en cumplimiento de sus funciones y en aras de restablecer el orden público y el paso vial, despejaba una barricada que había sido colocada por los manifestantes violentos en el municipio Valencia del estado Carabobo. Era el sostén económico de cuatro familiares. El hecho ocurrió en un municipio donde su alcalde es de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

17. **Ramzor Ernesto Bracho Bravo**, tenía 36 años y era Capitán de la Guardia Nacional Bolivariana. El 12 de marzo de 2014 murió tras ser impactado por un proyectil disparado por un grupo de manifestantes que perturbaban el orden público en el municipio Naguanagua, estado Carabobo. Falleció en el cumplimiento de su deber, al

tratar de restablecer la paz ciudadana. Dejó una esposa y a sus padres, a quienes sostenía económicamente. El hecho ocurrió en un municipio en el cual su alcalde es de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

18. **José Cirilo Damas García**, tenía 24 años y era oficial de la Policía Nacional Bolivariana. El 9 de abril de 2014, cuando cumplía funciones de orden público y buscaba garantizar la paz ciudadana, murió al ser impactado por una bala de arma de fuego disparada desde donde se efectuaba una manifestación violenta. El hecho ocurrió en el estado Lara donde su gobernador es de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

19. **Miguel Antonio Parra**, tenía 42 años y era sargento de la Guardia Nacional Bolivariana. El 24 de marzo de 2014 recibió un disparo cuando cumplía funciones de orden público para garantizar la integridad de las personas en el estado Mérida, donde personal de la gobernación y de la policía de esa jurisdicción retiraban barricadas para restituir el acceso vehicular. Tenía cuatro hijos y una esposa. Además, tenía 26 años de servicio al Estado. El hecho ocurrió en el municipio Libertador donde su alcalde es de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

20. **Jhon Rafael Castillo Castillo**, era Sargento Segundo de la Guardia Nacional Bolivariana. El 19 de marzo de 2014 murió al recibir un disparo cuando se encontraba en las cercanías de una manifestación violenta en el municipio San Cristóbal del estado Táchira. Era un joven con apenas un mes en las filas castrenses, a las cuales ingresó con sueños de superación y con la intención de ayudar a su madre que es viuda. El hecho ocurrió en un municipio donde su alcalde es de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

21. **Génesis Cristina Carmona Tovar**, tenía 22 años y era estudiante. El 18 de febrero de 2014 murió al recibir un disparo por arma de fuego, en las cercanías de una manifestación violenta en el municipio Valencia del estado Carabobo. El hecho ocurrió en un municipio donde su alcalde es de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

22. **Danny Joel Melgarejo Vargas**, tenía 20 años y era estudiante. El 22 de febrero de 2014, Melgarejo Vargas manifestaba activamente en una barricada ubicada en San Cristóbal y participó en una riña, en la que le propinaron una golpiza. Después, regresó al lugar del hecho con el objetivo de vengarse de sus agresores, donde fue herido con un arma blanca por un adolescente de 16 años de edad, quien también estaba manifestando, situación que le ocasionó su muerte. El hecho ocurrió en un municipio donde su alcalde es de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

23. **Josué Emmanuel Farías Sánchez**, tenía 19 años y era estudiante. El 25 de mayo de 2014, murió por una herida producida por el paso de una metra de cristal disparada por arma de fuego (de fabricación casera), durante hechos violentos registrados en

Maracaibo, estado Zulia. La metra habría sido lanzada desde la manifestación violenta. El hecho ocurrió en un municipio donde su alcalde es de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

24. **José Ernesto Méndez Gómez**, tenía 17 años. El 17 de febrero de 2014 murió tras ser atropellado por un vehículo cuando se encontraba en una manifestación en el estado Sucre.

25. **Elvis Rafael Durán De La Rosa**, tenía 29 años de edad y se desempeñaba como obrero. El 21 de febrero de 2014 Durán se desplazaba en su moto por la vía pública y murió degollado tras impactar con una trampa colocada con técnicas militares por las personas que intervenían en los actos de violencia política en el municipio Sucre del estado Miranda. Dejó una hija de 7 años. El hecho ocurrió en un estado donde su gobernador y su alcalde son de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

26. **Johan Alfonso Pineda Morales** tenía 37 años y era contratista de la empresa estatal de teléfonos CANTV. El hecho ocurrió el 7 de marzo de 2014, cuando Pineda, ajeno a los hechos de violencia, se desplazaba por el distribuidor Altamira y derrapó en una mancha de aceite derramado de manera intencional por los manifestantes violentos. Falleció por múltiples traumatismos. El hecho ocurrió en el municipio Chacao del estado Miranda donde su gobernador y su alcalde son de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

27. **Eduardo Ramón Anzola Carmona**, tenía 29 años y era carpintero. El hecho ocurrió el 25 de febrero de 2014 en el municipio Valencia, cuando se desplazaba en su moto y, al tratar de esquivar una barricada colocada por los manifestantes violentos, derrapó y sufrió traumatismo craneoencefálico. Era el sostén económico de sus padres. El hecho ocurrió en un municipio donde su alcalde es de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

28. **Doris Elena Lobo Arias**, tenía 40 años y era ama de casa. El 20 de febrero de 2014, se desplazaba con su hijo en una motocicleta por el municipio Libertador del estado Mérida cuando al tratar de esquivar una barricada colocada por los manifestantes violentos, la moto se enredó y ocasionó la caída de Lobo quien murió por traumatismo craneoencefálico. Dejó tres hijos. El hecho ocurrió en un municipio donde su alcalde es de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

29. **Mariana del Carmen Ceballos Belisario**, tenía 32 años y era secretaria. El 10 de abril de 2014, Ceballos murió tras ser atropellada durante una protesta violenta que se efectuaba en el municipio Valencia del estado Carabobo. El hecho ocurrió en un municipio donde su alcalde es de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

30. **Jimmy Erwill Vargas González**, tenía 32 años y era de ocupación obrero. El 20 de febrero de 2014, González mientras agitaba una manifestación desde la azotea de un edificio, de la que lanzaba objetos, cayó de un segundo piso y falleció por traumatismo craneoencefálico. El hecho ocurrió en el estado Táchira, en un municipio donde su alcalde es de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

31. **Luis Alejandro Gutiérrez Camargo**, tenía 32 años. El 4 de marzo de 2014 murió tras colisionar su vehículo contra una barricada, la cual fue colocada por los manifestantes violentos en el estado Táchira. El hecho ocurrió en un municipio donde su alcalde es de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

32. **Franklin Alberto Romero Moncada**, tenía 44 años y se desempeñaba como gerente de una distribuidora de alimentos. El 28 de marzo de 2014 murió luego de recibir una descarga eléctrica al tratar de colocar una barricada con el fin de obstruir el tránsito en el municipio San Cristóbal. Días previos a su muerte, los efectivos de la GNB desmontaron reiteradamente las barricadas colocadas en dicho lugar. Dejó una esposa y un hijo adolescente. El hecho ocurrió en un municipio donde su alcalde es de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

33. **Jonathan Enrique Martínez García**, tenía 32 años. El 8 de marzo de 2014 se encontraba manifestando e intentó derribar una valla publicitaria de grandes dimensiones, que sería empleada para armar una barricada, cuando le cayó encima y le provocó múltiples traumatismos que le ocasionaron la muerte de forma instantánea. Dejó una niña de 7 años. El hecho ocurrió en un municipio Maracaibo donde su alcalde es de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

34. **Roberto Luis Annese Gorin**, tenía 33 años y era comerciante. El 29 de marzo de 2014 estaba en una manifestación violenta en la ciudad de Maracaibo, cuando al manipular un mortero casero que pretendía disparar contra los funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana, le explotó en las manos causándole una herida en el tórax que le produjo la muerte. Los efectivos del órgano de seguridad se encontraban en el sector tratando de restablecer el orden público. El hecho ocurrió en un municipio donde su alcalde es de un partido de oposición al Gobierno Nacional.

35. **Julio Eduardo González Pinto** tenía 45 años y era Fiscal Auxiliar del Ministerio Público. El 18 de febrero de 2014 en cumplimiento de sus funciones como Fiscal, se trasladaba a constatar el estado de salud de la manifestante Génesis Carmona, y falleció al colisionar su vehículo tratando de esquivar una barricada dispuesta por los manifestantes violentos en el municipio Valencia del estado Carabobo. Dejó a una esposa y dos hijas. También era el sostén económico de sus padres y dos sobrinos. El hecho ocurrió en un municipio donde su alcalde es de un partido de oposición al Gobierno Nacional.